

intereses de ambas partes.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A., ésta contestó: no existe solución alternativa, dado que no haya posibilidad de modificar el apoyo n° 3, por la oposición del Ayuntamiento de Haro.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de "Variante de la línea a 13,2 KV. Haro-Gimileo".

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 6 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.135

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.892 incoado en esta Consejería a instancia de D. Victor Sigüenza Tomás, c/ Cantón, 16, de Quel, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Quel. Tendrá una longitud de 90 m. con conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm² Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de marzo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.136

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-20.885 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV., con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² en Quel. Tendrá una longitud de 18 m. con origen en el apoyo n° 10 b) de la línea al C.T. "Moreno" y final en el C.T. "Cidacos", tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Incoación de expediente sancionador

III.B.139

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Antonio Manuel Major Roma, con último domicilio conocido en Cenicero (La Rioja), calle Barranco Bajo núm. 7, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 155/88 por no haber depositado escopeta al caducarle el Permiso de Armas y Omisión Revista Armas, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 13 de abril de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Notificación

III.B.140

Examinado el escrito y documentación acompañada, presentado en el Gobierno Civil de La Rioja, con fecha 27-12-84, por la Empresa Operadora n° 5.907, cuyo titular es D. Juan Ramón González Icera, con domicilio en Luis Barrón 30-32, de Logroño, por la que solicitaba el canje del permiso de explotación con cambio de máquina, por la Guía de Circulación y visto y probado que en la pretensión deducida concurren las circunstancias que se reflejan en el apartado séptimo de los señalados al dorso de esta Resolución, procede denegar el Canje interesado, al no cumplirse los presupuestos básicos de las Ordenes Ministeriales de 7 de octubre de 1983, 26 de marzo y 27 de diciembre de 1984, y 30 de junio de 1985, derogadas por el Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Apartado séptimo del dorso, que se cita: El Permiso de Explotación LO-B/325 figura como cancelado con fecha 25-6-82, sin que se justifique

su rehabilitación y sin justificar las tasas y licencia fiscal del tiempo que estuvo en actvivo.— El Subsecretario del Interior, Presidente de la Comisión.

Y no habiéndose podido efectuar la notificación en el domicilio que figura en el expediente, se efectúa por medio de este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 8 de abril de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de una finca rústica III.B.141

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 4 de abril de 1988 dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/64, de 15 de abril, y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio del Estado, Decreto 3588/64, de 5 de noviembre (B.O.E. 17-11-64), se anuncia la iniciación de expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica radicada en el término municipal de Arnedo (La Rioja).

Parcela: 156

Polígono 5

Linderos: N: Término de Quel. Parcela 155-María Dominguez Romero.

S: parcela 162-José Arnedo Sáenz.

E: Término de Quel.

O; parcela 149-Angel Aldama de las Heras, parcela 160-Agustín Fernández-Velilla Martínez-Losa.

Superficie: 0,336 Has.

Lo que, se pone en conocimiento de cuantas personas y entidades se entiendan afectadas por el citado expediente de investigación a fin de que en el término de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio pueda alegar por escrito, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuanto estime conveniente a su derecho acompañando los documentos en que funde sus alegaciones.